

ACUERDO N° 530.- En la Provincia de San Luis a VEINTISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausentes los Sres. Ministros LILIA ANA NOVILLO, por comisión y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por licencia.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 293 del 04 de Julio del corriente año, en cuyo punto I) se contrata con la firma INTERCITY S.R.L. CUIT 30-70814880-2 la compra de un software compuesto de: 1) Sketch Up Pro 2014, 2) Proser Pro 2014, 3) Virtual Crash Versión 2 Full Versión Institute y 4) Pinnacle Studio 17.5 Ultimate, según presupuesto.

Que a la fecha el proveedor hizo entrega de los ítems 1), 2) y 4), estando pendiente la entrega del ítem 3).

Que se han efectuado reiterados reclamos vía telefónica y vía mail, sin recibir hasta el momento respuesta acerca de la fecha de entrega del ítem 3)

Que en nota de fecha 29 de Octubre del corriente año, el Ing. David A. Fuentes, la Lic. Carina A. Bernal y la Lic. Maria L. Correa, solicitaron la baja de la compra del Soft Virtual Crash Versión 2 Full Versión Institute debido a las demoras en la entrega y a las dificultades en el acceso al país de la llave de activación, según han tomado conocimiento.

Que resulta necesaria la inmediata adquisición del ítem 3) a efectos de poner en funcionamiento la Oficina de Reconstrucción Virtual creada por Acuerdo 739/2013.

Que de acuerdo a lo autorizado en el punto III) del Acuerdo 293/2014, se efectuó a la firma Intercity S.R.L. un anticipo equivalente al 20% del total presupuestado, y que dicho importe no supera el valor de los ítems 1), 2) y 4), estando pendiente de emisión por parte del proveedor la factura correspondiente al saldo de los tres ítems entregados.

Que la empresa FAG SISTEMAS S.A. ha presentado ante Dirección Contable propuesta económica con la versión disponible para la compra del Software ARAS 360 HD BASICO, y que consultado el Ing. David A. Fuentes acerca de la utilidad del software presupuestado, este ha manifestado, en mail de fecha 04 del corriente, que la compra del mismo podrá reemplazar el software adeudado y le sería de utilidad para poner en funcionamiento la oficina de Reconstrucción Virtual.

Que por ello y teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 100 incisos c) e i) de la Ley Nº VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Acuerdo Nº 728/2011 punto II inciso d); Artículo 1º de la Ley Nº IV-0088-2004 (5523*R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial.

ACORDARON: I) Dejar sin efecto la contratación con la empresa Intercity S.R.L. respecto del software virtual Crash Versión 2 Full Versión Institute, autorizando a la Dirección Contable y de Personal a anular la Orden de Compra correspondiente debido a la falta de entrega del mismo por parte de la referida empresa.

II) Contratar con la firma FAG SYSTEMS S.A., CUIT 30-70975211-8, la compra del software ARAS 360 BASE ALTA DEFINICION, Reconstrucción Virtual Accidentes de Tránsito y Escena de crimen con Animación 3D según presupuesto por un total de pesos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos (\$ 84.942,00)

III) AUTORIZAR a la Dirección Contable y de Personal a emitir Orden de Provisión correspondiente por un total de pesos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos (\$ 84.942,00), imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal Activos intangibles, Partida Parcial Software del Programa Administración de Justicia Máxima Instancia Provincial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.

DC